Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

cientos rs. Vn. que adeuda este Ayuntam.to p.r resto del acopio de Sal perteneciente al año proximo pasado, y veinte y siete mil novecientos treinta y tres rs. doce mrs. Vn. p.r dos tercios vencidos de este. Y entendido p.r este Ayuntam.to acuerda: Se le conteste á S.E. que en cuanto al resto del año anterior deve entenderse con el Regid.r del extinguido Ayuntam.to D. Fran.co Xavier Aycardo, consig.te á la obligacion que contrajo en nombre de aquel en seis de Noviem.e de mil ochocientos diez y siete, como constará en las oficinas de la Administracion de Rentas estancadas, y desde primero de En.o de este año, hasta el once de Marzo tambien el mismo deve contestar p.r q.e hera comisionado; y el que devió haver noticiado á este Ayuntamiento Constitucional, si havia ó no ya cumplido su cometido p.r lo respectivo al corr.te año: nada de esto ha practicado, y de ello resulta que hasta este dia no ha tenido la menor noticia del particular. El Territorio de esta Jurisdiccion está dividido provicionalm.te desde dha. epoca en cuatro Ayuntamientos q.e lo son el de esta Ciudad, Alumbres, Palma y Pozoestrecho, q.e comprenden el distrito de sus